



DIVISIÓN DE REGISTRO
Sede Bogotá

CIRCULAR INFORMATIVA 06 DE 2022
(22 DE ABRIL)

PARA: Secretarías de facultad de la Sede Bogotá

ASUNTO: Trámite asunto estudiantil: Cancelación periodo académico vigente

La División de Registro conforme a la información divulgada previamente por parte de la *Vicerrectoría Académica*, *Dirección Nacional de Información Académica* y en la *Red Secretarial de la Sede Bogotá* con relación al trámite del asunto estudiantil: **Cancelación de periodo académico vigente**, a continuación, se cita algunas precisiones al respecto:

- El Consejo de Facultad autoriza o no, la solicitud cancelación del período académico *vigente*, es decir la cancelación de la inscripción de la totalidad de asignaturas o actividades académicas inscritas
- La Secretaría de Facultad incluye la decisión de aprobar o negar la solicitud del estudiante en la historia académica, para lo cual registra el acto académico y la correspondiente observación en *Universitas XXI*¹
- En el Sistema de Información Académica previo a la aplicación de los bloqueos administrativos o académicos por parte de la División de Registro, se ejecutan de manera masiva las cancelaciones del periodo académico *vigente* **únicamente a las historias académicas a las cuales se les haya incluido el acto académico que aprueba la cancelación del periodo académico vigente**
- Los estudiantes a quienes se les apruebe la cancelación del periodo académico *vigente* **mantendrán la calidad de estudiante** de la Universidad Nacional de Colombia durante ese periodo

Con la implementación de este nuevo mecanismo masivo, es **innecesario** que las secretarías de facultad generen manualmente la “*anulación de la matrícula por cancelación*” en *Universitas XXI*. Es recomendable que las secretarías verifiquen previamente al registro del acto académico que la historia académica tenga el estado matriculado², puesto que, la ejecución masiva de cancelaciones no valida automáticamente que exista inscripción de asignaturas y pago en el periodo vigente en la historia académica.

(Original firmado)

MARYORY AIXA ROJAS CAMARGO
Jefe

¹ En consonancia con lo dispuesto en las circulares 04 y 05 de 2019 de la Vicerrectoría Académica

² Estado de matriculado se adquiere con la inscripción de asignaturas o actividades académicas y el pago de al menos el primer contado del fraccionamiento de matrícula (pregrado) o pago de la totalidad de los costos de matrícula (posgrado)